

Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica



Expte.2019//SC01 de Suplemento de Crédito

MEMORIA JUSTIFICATIVA A QUE SE REFIERE EL ART. 37. 2 R.D. 500/1990

En virtud de lo dispuesto en el art. 37 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril (B.O.E. núm. 101, de 27/04/90), por el que se regula la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, se procede a emitir la memoria exigida para este tipo de expedientes, conforme a lo establecido en el apartado 2º del citado artículo.

I.- CLASE DE MODIFICACION

Dado que el objeto de este expediente es ampliar la consignación presupuestaria por donde se aplica la amortización de deuda financiera, se trata de aprobar un expediente de **SUPLEMENTO DE CREDITO**, previsto en el artículo 177.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LOS GASTOS

Habiéndose aprobado la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Murcia por la Junta de Gobierno de fecha 08/03/2019, de la que se desprende un remanente de tesorería para gastos generales positivo de la entidad AYUNTAMIENTO DE MURCIA de 207.429,04 euros, procede dar cumplimiento a lo que al respecto establece la vigente legislación en materia de estabilidad presupuestaria y, en ese sentido la actual redacción del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina cual debe ser el destino que se ha de dar, en su caso, al superávit presupuestario, que en sus apartados 1 y 3 dicen:

"1.- En el supuesto de que a liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

.../...

3.- A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."

Por su parte, la Disposición adicional (DA) sexta de esta misma Ley, prorrogada para la liquidación de 2018 por el artículo 2 del R.Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, prevé para las Corporaciones Locales que cumplan determinadas condiciones unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, entendiéndose éste como el menor entre el superávit en términos de contabilidad nacional y el remanente de tesorería para gastos generales.

Ayuntamiento de Murcia

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica



Expte.2019//SC01 de Suplemento de Crédito

En concordancia con ello, el informe de la Intervención General Municipal de fecha 03/05/2019 sobre "Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la deuda con motivo de la aprobación de la liquidación consolidada correspondiente al ejercicio 2018", señala que se deberá destinar el remanente del Ayuntamiento por importe de 207.429,04 € a reducir deuda financiera.

Este suplemento se realizará en la aplicación presupuestaria 021/0110/91300, por donde se canalizan las amortizaciones de préstamo de fuera del sector público.

Teniendo en cuenta que al día de la fecha no se ha traspasado a este ayuntamiento el remanente de tesorería para gastos generales del Organismo autónomo Museo Ramón Gaya, en la cuantía de 178.643,76 euros, una vez se produzca se procederá a su utilización en expediente independiente.

III.- MEDIOS DE FINANCIACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 177.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 104.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, el remanente de tesorería constituye un recurso para la financiación de modificaciones del presupuesto por crédito extraordinario y suplementos de crédito.

El importe de 207.429,04 euros que se utiliza para la presente modificación coincide con el remanente de tesorería para gastos generales procedente de liquidación de esta entidad de 2018 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Murcia.

De utilizarse esta fuente de financiación, el concepto presupuestario en el Estado de Ingresos sería el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<u>SUBC.INGRESO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
87000	Remanente Tesorería para gastos generales.....	207.429,04 €

Murcia, 7 de octubre de 2019

EL TTE. ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN ECONÓMICA

Eduardo Martínez-Oliva Aguilera